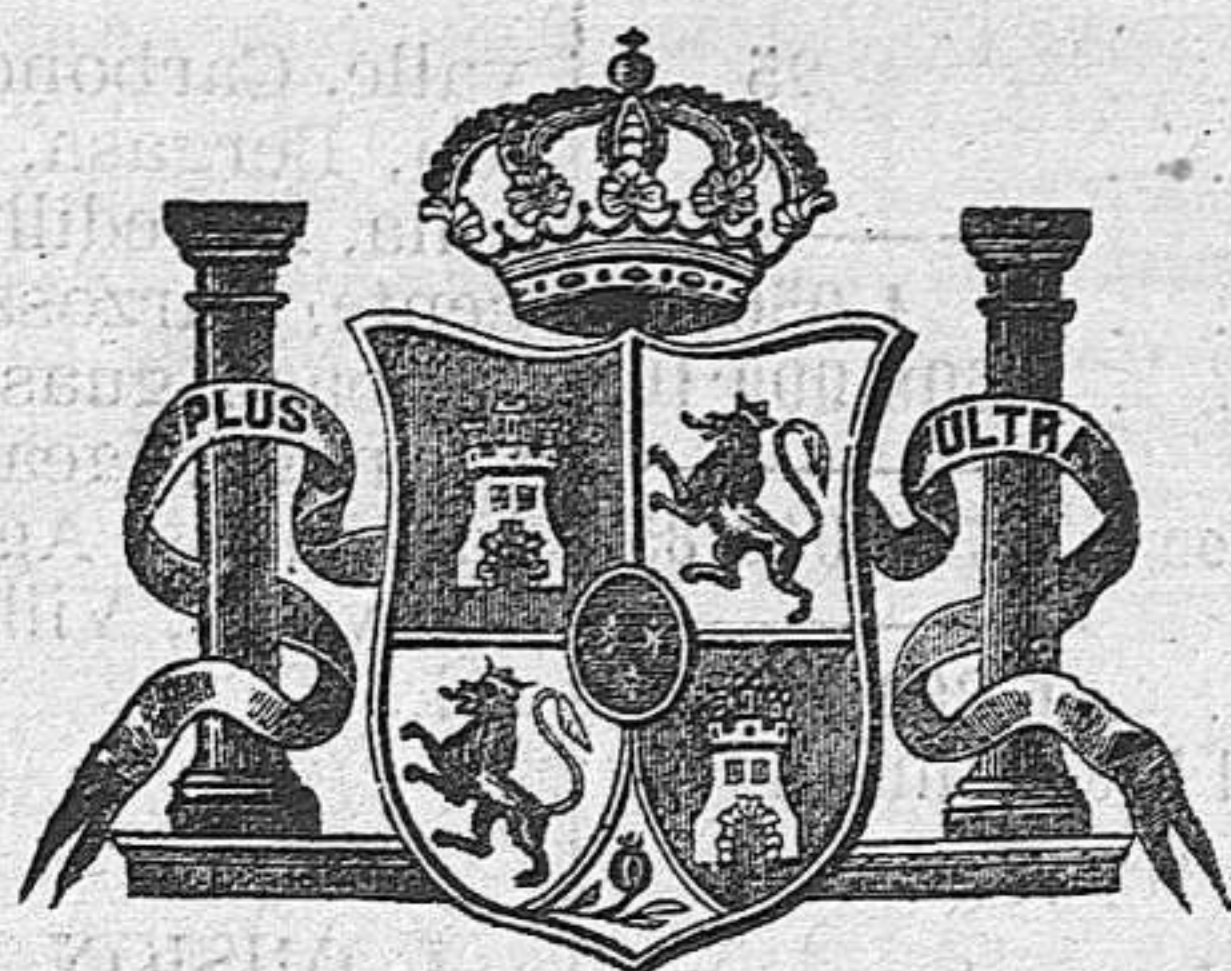


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el **Martes**, **Jueves** y **Sábado** de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad tambien en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

Pests. Cént.

Los Sres. Jefes y Oficiales del regimiento infanteria de San Fernando, número 11	200
El Ayuntamiento constitucional de Antoñana (Alava)	50
El Juzgado de primera instancia de Lucena	40
El Juez de primera instancia, Fiscal, Escribanos, Procuradores, y Juzgados municipales de Ubrique, Villaluenga, Bosque y Benaocaz, del partido de la Grazalema	75
Los Sres. Jefes y Oficiales del regimiento cazadores de Alfonso XII, 21 de caballeria	85,25
El Consulado de España en Mogador,	

por valor de 127 pesetas 50 céntimos, en la forma siguiente:

El Cónsul de España	25
El Vicecónsul	15
El Recaudador	14
La Mision Católico-Española	15
D. José Aranca	5
D. Pablo Blanco	10
D. Sebastian Colomar	10
D. Francisco Cerdan	5
D. Manuel Chica y Toledo	9,50
D. Manuel Pealto	14,25
D. Pedro Fanton	4,75
El Viceconsulado de España en Saffi, por valor de 174 pesetas 50 céntimos en la forma siguiente:	
D. Francisco Carpi, Vicecónsul	30
Don Manuel Martinez, Recaudador	30
D. José Butler ex-Vicecónsul	30
D. Chavero, Intérprete	5
D. Pedro Hernandez Manchado	5
D. Sabino Gutierrez	5
D. Juan Romero	5
D. Antonio Cayguelas	5
D. Manuel Garcia	5
Mesod Sheregui	9,50
Abraham Siboni, protegido	15
Abraham Ben Sabal, id.	8
Jusephe Levi, id.	3
Simeon Cohen	1
Abraham Miram, id.	10
Aaron Aferiat, id.	5
Miluf Levi, id.	5
El Vicecónsul de España en Mazagan, por valor de 304 pesetas 50 céntimos, en la forma siguiente:	
D. Valerio Alvarez Pereira, Vicecónsul	100
D. Jovita Romay y Castro, Recaudador	75
D. Jasé Blanco y Alvarez, Intérprete	10
Los Reverendos Padres Misioneros	9,50
Bernardino Berrá, negociante	75

Guillermo Snites, id.	25
Rafael Pujol y Moll, id.	10

Suma.	1.056.75
Importaba la anterior.	1.698.990.10

Con lo cual asciende ya la suscripcion á 1.700.046.85

ó sean Rvn. 6.800.187.40

Madrid 31 de Julio de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

Aprobado por el Ilmo. Sr. Rector el itinerario de visita de las escuelas públicas de esta provincia durante el presente año económico, esta junta, en virtud de lo que dispone el art. 141 del Reglamento general de Instruccion pública, ha dispuesto publicar el itinerario correspondiente á la temporada actual, esperando que los señores Alcaldes y Juntas locales recibirán al Inspector del ramo de una manera conveniente prestándole los auxilios que le sean necesarios para el buen desempeño de su cometido, y dando aviso de esta Circular á los respectivos maestros para que tengan preparados los estados y requisitos que determina el Reglamento.

Logroño 20 de Setiembre de 1876.—El Gobernador Presidente, Angulo.—P. A. D. L. J., Juan Baustista Planzon, Scio.

En los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre.

Nestares, Torrecilla, Nieva, Pradillo, Villanueva, Hortigosa, El Rasillo, Brieba, Ventrosa, Viniestra de Abajo, Mansilla, Villaveleyo, Canales, Viniestra de Arriba, Villoslada, Lumbreras, Aldeanueva, Gallinero, Píñillos, Almarza, Trevijano, Soto, Luezas, San Roman, Torre de Cameros, Muro, Rabanera, Cabezon, Laguna, Ajamil, Torre-muña, Hornillos, La Santa, Robres, Juvera, Santa Engracia, Santa Cecilia, Cenzano, Lagunilla, Ventas Blancas, Murillo, Agoncillo, Villamediana, Rivafrecha, Leza, Clavijo, Albelda, Nalda, Viguera, Sorzano, Sojuela, Medrano, Entrena, Hornos, Laroca, Fuenmayor, Lardero, El Cortijo, Varea, Logroño.

En los meses de Abril, Mayo y Junio.

Alcanadre, Calahorra, Aldeanueva, Rincon de Soto, Alfaro, Corera, el Redal, Ocon y su

valle, Carbonera, Tudelilla, El Villar, Pradejon, Bergasa, Bergasillas, Herce, Santa Eulalia, Arnedillo, Munilla, Perolasco, San Vicente, Zarzosa, Enciso, Poyales y Aldeas, Ambas Aguas, Muro de Aguas, Valdeperillo, Cornago, Igea, Rincon de Olivedo, Cervera, Inestrillas, Aguilar, Navajun, Valdemadera, Grávalos, Villarroya, Turruncun, Quél, Autol.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion del 17 de Febrero de 1876.

Continuacion. (1)

La comision quedó enterada de una certificacion expedida por el arquitecto provincial de la que resulta haberse hecho la recepcion provisional de las obras del labadero y coladero en el solar contiguo al hospital provincial.

Se dió cuenta de una comunicacion del mismo señor arquitecto remitiendo la liquidacion definitiva de las citadas obras. Se acordó pase para su examen á la seccion de contabilidad.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Navarrete 36 plantones de Acacia y 12 de Olmo siendo de su cuenta los gastos de arranque y transporte.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. señor Gobernador Militar de esta provincia trasladando otra del Comandante de la Caja de quintos, de la que resulta que á Marcos Pablo Garcia á quien se dió de alta por el cupo de Ezcaray y tercera reserva de 1874 en concepto de voluntario en el Ejército de la Isla de Cuba, fué licenciado por inútil, habiendo embarcado para la Peninsula en 30 de Mayo último por lo que no procede la baja de Leonardo Santolaya Pablo: Resultando que Marcos Pablo Garcia obtuvo el número 4 y hallandose ausente sirviendo en clase de voluntario en el Regimiento Infanteria de la Reina, en el ejército de la Isla de Cuba fue declarado soldado por el Ayuntamiento en 12 de Agosto de 1874: Resultando que el certificado de existencia se recibió por comunicacion fechada en la Habana el 7 de Junio de 1875 teniendo aquel la de 8 de Abril del mismo año y en su consecuencia el 6 de Julio se acordó fuese alta y baja el suplente Leonardo Santolaya Pablo: Considerando que el certificado de existencia se ha presentado á la Caja mucho antes del término señalado en la Real orden de 14 de Enero de 1864 se acordó manifestar al Excmo. señor Gobernador militar que conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de reemplazos y Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1865 y 18 de Junio de 1870, debe ser alta el citado mozo Marcos Pablo Garcia y baja el suplente Leonardo Santolaya.

Se dió cuenta de una exposicion de Fernando Ro-

(1) Véase la página 1094 del Boletín número 112.

driguez, vecino de Robles manifestando que en 15 de Noviembre último redimió la suerte de su hijo Santos Rodriguez Martinez, y apesar de haberse comunicado las órdenes oportunas al Comandante de la Caja de Ultramar en Santander en 17 del mismo mes de Noviembre, se le embarcó el día 22 con destino á la Isla de Cuba donde se encuentra, por lo que suplica se reclame de quien corresponda que Santos Rodriguez regrese á su casa y se exija la responsabilidad de los perjuicios que se le han originado: Considerando que esta Comision solicitó en tiempo oportuno la baja de Santos Rodriguez por haberse redimido, cesando ya su intervencion en el asunto, se acordó remitir la instancia al Excmo. Sr. Capitan General de Burgos interesándole en la justa peticion del esponeente Fernando Rodriguez.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Igea, manifestando que no obstante haberse dado de baja en 5 de Enero último al quinto Ciriaco Gimenez Alonso, continua este en el ejército de operaciones en San Sebastian. Se acordó dar traslado al señor comandante de la Caja de quintos rogándole se sirva solicitar la baja de dicho mozo y manifestar cuanto haya sobre el particular para conocimiento del Alcalde y de los interesados.

Dada cuenta de una exposicion de Juan Peña, vecino de Valgañon, en súplica de que se deje sin efecto el acuerdo de 8 de Junio último y se declare exento de responsabilidad á su hermano político José Gonzalez, soldado de la 5.^a reserva de 1874 por encontrarse en Buenos-Aires hace mas de dos años, se acordó no haber lugar á lo solicitado y que se continúe el procedimiento de embargo y venta de bienes.

En vista de una comunicacion del Excmo. señor Capitan General de la Isla de Cuba participando que en los asientos de Marinería no consta que pertenezca ni haya pertenecido á los buques de la Escuadra de aquel Apostadero el individuo Ceferino Montes Perez, perteneciente á la 5.^a reserva de 1874 por el cupo de Pedroso, se acordó prevenir al Alcalde proceda inmediatamente á la instruccion de expediente de prófugo y al embargo y venta de bienes del padre, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Resultando que el mozo Ciriaco Ventura Nájera, del cupo de Logroño, no resulta pertenecer al Batallon Cazadores de Figueras, se acordó dar conocimiento al Excmo. Sr. Alcalde por si pudiera facilitar mas noticias sobre el paradero de dicho mozo.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Canillas consultando si los dueños de caballerías están solos sujetos al servicio de bagajes ó se han de pagar estos de fondos municipales, se acordó contestar se hallan sujetos á prestar el servicio todos los que tengan caballerías, sin que se paguen por fondos municipales.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas.

PRIMER REEMPLAZO DE 1875.

FUENMAYOR.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. se-

ñor Capitan General de Aragon participando que el mozo Pedro Garrido Grijalva núm. 1.º de 2.ª série habia resultado inútil. Vista la Real orden de 26 de Julio próximo pasado, se acordó que dicho mozo fuese baja y alta nuevamente Facundo Larreina Moreno núm. 5 de 2.ª série, voluntario en las compañías de Tiradores del Norte, segun certificado que obra en la Caja.

SEGUNDO REEMPLAZO DE 1875.

SAN ROMAN.

N.º 8—1.ª série.—Basilio Arce Yñiguez. Fué alta y redimió, siendo baja el núm. 9 de 1.ª série Ramon Yñiguez é Yñiguez.

TREVIANA.

N.º 5^a 5.ª série.—Tomás Alonso Barrasa. Sufriendo dos años de prision correccional en el presidio de Zaragoza. Se acordó fuese alta pasando á la Caja la hoja histórico-penal y produciendo la baja del núm. 52, 6.ª série Gregorio Ruiz Baroqa.

Se acordó dirigir una felicitacion al Excmo. señor General en Jefe del Ejército de la Izquierda por el resultado de las brillantes victorias obtenidas y rogarle al propio tiempo permita la extraccion de frutos de esta provincia para los pueblos dominados por la fuerza de las armas y que queden á retaguardia de las tropas.—Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

SESION DE 24 DE FEBRERO DE 1876.

En la ciudad de Logroño á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los señores Diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una exposicion de D. Eugenio Fernandez y otros vecinos de Jubera en queja de las cuotas que se les han impuesto en el repartimiento: Visto el informe de la Corporacion municipal y resultando referirse la reclamacion al repartimiento de consumos: Visto el artículo 224 de la instruccion de 15 de Junio último, se acordó declarar no competente la resolucion del asunto á esta Comision y que los interesados usen del derecho donde crean convenirle.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Villamediana en solicitud de que se le autorice para girar un reparto á fin de cubrir las atenciones del presupuesto por haber anulado la Administracion económica las subastas para la exacion del impuesto de consumos. Se acordó contestar que es innecesaria la autorizacion que se pide y que el Ayuntamiento así en el repartimiento para gastos municipales como en el que se practique para cubrir la cuota de consumos, observen lo que previene las disposiciones vigentes.

Examinado el expediente promovido por D. Ino-

cente Arza, vecino de esta Capital, reclamando del Ayuntamiento de Villamediana el pago de 150 pesetas por sus honorarios como director facultativo de las obras para construcción de una fuente, se acordó prevenir al Alcalde que en el término de cinco días satisfaga dicha cantidad.

Habiendo presentado D. Canuto Martínez Crespo, cura propio de Luezas, las escrituras en que funda su reclamación de los réditos censuales al Ayuntamiento de Santa Coloma, se acordó ordenar á este Alcalde que una comisión del Ayuntamiento se presente el día seis de Marzo próximo á fin de examinar las indicadas escrituras.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Domingo Aparicio, vecino de Logroño.

Dada cuenta de una solicitud de Gabina Soto, vecina de Navarrete, en súplica de que se admita en la Casa de Beneficencia á su hijo Florencio Ulecia; se acordó no haber lugar á lo solicitado si á la vez no ingresa la madre en el establecimiento.

En vista de una instancia de Manuela Madorran, vecina de Autol, en súplica de que se le paguen los gastos de lactancia de uno de los niños gemelos que ha dado á luz, por no contar con recursos y haber sido conducido su esposo al presidio de Burgos; se acordó prevenir al Alcalde pague dichos gastos con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

Se acordó remitir al Sr. Juez de 1.ª instancia de Nájera, el expediente relativo á espropiaciones en los términos de San Millán de la Cogolla y Berceo, para la carretera desde el primero de dichos puntos al puente de Arenzana, á fin de que se proceda á la tasación en conformidad á las disposiciones vigentes sobre el particular.

Resultando algunos errores aritméticos en la liquidación definitiva de las obras ejecutadas en el solar contiguo al hospital provincial, se acordó devolverla al Sr. Arquitecto para su rectificación.

En vista de una comunicación del Administrador del hospital provincial, en la que participa que por disposición del Director de sanidad militar ha ingresado en el hospital como paisano Manuel Marco Berenguer, soldado del Regimiento de Infantería de Africa licenciado por inútil, para que subsista mientras dispone su conducción al pueblo de su naturaleza, se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador Militar se sirva disponer la pronta conducción de Manuel Marco al punto de su destino á fin de evitar los gastos que se ocasionan al hospital.

Se acordó dar traslado al Director de la Casa de Beneficencia de una comunicación de la Diputación Feral de Navarra rectificando las raciones que han de darse al emigrado D. Robustiano Ripa Alvarez.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Cándido Murillo Díez eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en súplica de que se le devuelvan las mil doscientas cincuenta pesetas que entregó para redimirse de la 3.ª reserva de 1874 y cupo de Herramélluri por haber quedado libre de responsabilidad, se

acordó informar favorablemente y devolver la instancia al Sr. Gobernador con las certificaciones oportunas.

Se dió cuenta de una instancia de D. Facundo Merino, vecino de Logroño, á nombre de D. Gerónimo Zaldivar, que lo es de Nieva de Cameros, en súplica de que se den las órdenes oportunas á la Administración económica de esta provincia para que se devuelva la cantidad de 1,250 pesetas entregada por la redención de Marcos Enrique Zaldivar, quinto de la 3.ª reserva de 1874 por el cupo de Nieva, mediante haber cesado las causas por las que se acordó se suspendiera dicha devolución. Examinados los antecedentes y resultando que el referido mozo ha quedado exento de responsabilidad para el 2.º reemplazo de 1875, se acordó informar favorablemente con devolución de la instancia al Sr. Gobernador.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quitas.

PRIMER REEMPLAZO DE 1875.

TRICIO.

Núm. 2, 1.ª serie.—Leandro Hernando Somoza. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército de Cuba. Recibido el certificado. Resultando que Casimiro Hernando Somoza sirve en el regimiento de la Corona, como sustituto que fué de Manuel García Zapatero, quinto que fué por el cupo de Nájera: Considerando que no tiene aplicación la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Leandro Hernando Somoza, y que sea alta definitiva en la Caja. El señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

NAVARRETE.

Núm. 11, 1.ª serie.—Máximo Saenz Fernandez. Declarado exento por Real Orden de 10 de Diciembre último.

Núm. 4, 6.ª serie.—Pascual Murua Olarte. Alegó ser hijo de padre sexagenario. Soldado con reclamación. No se presentó. Se concedió término hasta el dos de Marzo próximo para la ampliación de expedientes justificativos.

9.—Meliton Castaño Moreno. Alegó ser hijo de viuda pobre. Soldado con reclamación. No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

13.—Cenon Huergo Sierra. Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre. Exento con reclamación. Se concedió igual término para la ampliación de expedientes justificativos.

29.—Laureano Saenz Regadera. Se acordó fuese excluido del alistamiento, como lo fué en el año de 1874 con arreglo al art. 8.º del decreto de 18 de Julio del mismo año por haber sido exceptuado por inutilidad física en reemplazos anteriores.

37.—Ignocencio Soto Olagaray. Alegó tener otro hermano sirviendo en el ejército por su suerte. Se

acordó que ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

2.º REEMPLAZO DE 1875.

NAVARRETE.

Núm. 4, 3.ª serie — Juan Galan Martinez. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército. Recibido el certificado y oídos los interesados, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 50 6.ª serie.—Juan Gualberto Sierra Gandarias. Alegó tener su hermano en actual servicio. Soldado con reclamacion. Resultando que al padre queda otro hijo varon que cumplió 17 años en 6 de Junio último. Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Juan Gualberto Sierra Gandarias. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué alta.

LOGROÑO.

Núm. 51, 1.ª serie.—Domingo Saenz Achaval, Alférez de Milicias en el batallon provincial de Gerona. Se acordó fuese alta, en atencion á que hasta la fecha no se ha concedido la baja de Juan Pellegrero Saenz, núm. 20 de 4.ª serie, se acordó solicitarla por el alta de Domingo Saenz Achaval, sin perjuicio de insistir en que le corresponde por la de Francisco Labarta Bastida. num. 97 de 2.ª serie.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

SESION DE 28 DE FEBRERO DE 1876.

En la ciudad de Logroño á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los Sres. Diputados, Lopez Montenegro y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas.

TERCERA RESERVA DE 1874.

CAÑAS.

N.º 1—Nicolás Loza Fernando, Presentado á indulto. Se acordó fuese alta y baja el número 11 Aureliano Ruales Martinez.

SEGUNDO REEMPLAZO DE 1875.

TUDELILLA.

N.º 5, 1.ª serie.—Serafio Breton Sanz. Voluntario en el primer Batallon de Artilleria de á pié en el ejér-

cito de la Isla de Cuba, segun certificado que se pasó á la Caja.

Se levantó la Sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE LOGROÑO.

El descuido, morosidad y lamentable abandono que se advierte en los individuos que aparecen deudores á la Hacienda pública por rentas, censos y ventas de bienes desamortizados; precisan á esta Administracion á adoptar con toda premure y energia cuantas medidas coercitivas se encuentran dentro de sus facultades para que en el término mas breve ingresen en las arcas del Tesoro los cuantiosos rendimientos que por los espresados conceptos le corresponden en justicia.

Las anormales vicisitudes que han tenido lugar en los últimos años trascurridos, han motivado sin duda que en este importante ramo del servicio público, se halle descuidado de una manera perniciosa é injustificada. Pero es llegado el caso de encausar las corrientes administrativas, vigorizar el imperio de la ley y de que, todos y cada uno de por si, cumplan en su esfera respectiva, con los deberes racionales é ineludibles que le están impuestos.

En ningun caso es excusable la morosidad en el pago de las ventas públicas, pero tratandose de débitos que proceden de bienes del Estado, se hace la falta tanto mas punible y reparable cuanto que ademas de infringirse las formalidades de un contrato fundado en la mayor conveniencia de los interesados, se falta por ellos á la buena fé y precisas obligaciones que contrajeron al efectuarle.

Por tan atendibles razones me dirijo hoy á todas las personas que adeudan cantidades por rentas, censos y ventas procedentes de bienes del Estado, ordenándoles que en todo lo que resta del presente mes, ingresen en la caja de esta Administracion y en sus respectivas subalternas, el importe total de sus débitos; en el bien entendido que aparte de proseguir los procedimientos de apremio incoados hasta la fecha para conseguir aquel objeto, empleará de la manera mas energica y decidida esta Administracion todos los medios de que puede disponer para que no se defrauden las legítimas esperanzas del Gobierno de S. M. en tan interesante servicio, ni queden sin correctivo los que de una manera tan punible y manifiesta, faltan á precisos é ineludibles deberes y sagrados compromisos.

Los Sres. Alcaldes de la provincia espondrán al público el Boletin en que se inserte esta orden, por término de ocho dias en los sitios de costumbre, y auxiliarán, á los agentes de la recaudacion que se presenten en sus respectivas localidades, cual los incumbe por su honorífico cargo, en inteligencia que serán responsables de cualquiera omision sobre el particular.

Logroño 18 de Setiembre de 1876.—El Gefe económico, Luis M. Robles.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño.

RELACION de los vecinos contribuyentes á quienes ha correspondido asociarse al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en el sorteo verificado en este día, para la formación de la Junta municipal que ha de regir en el presente año económico, la cual se publica por medio del Boletín, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Municipal vigente.

Número de orden en la lista de contribuyentes.	NOMBRES.	Número de orden en la lista de contribuyentes.	NOMBRES.
5	D. Alvaro Castellanos.	417	D. Benito Rocandio.
11	Angel Saenz Viguera.	420	Branlio de la Hera.
17	Antero Saez Madurga.	438	Crispio Martinez.
24	Antonio Alonso.	459	Celso Arribas.
26	Agustin Garin.	441	Domingo Alvarez
30	Aquilino Saenz Viguera.	446	Donato Bañares.
33	Aniceto Arandia.	450	Ezequiel Lorza y Velasco.
34	Antonio Martinez Arenzana.	465	Eusebio Ruiz
50	Benito Ruiz Martinez.	464	Eugenio Regino Ocio.
60	Cándido Ruiz Aguirre.	471	Eugenio Olavarrieta.
90	Esteban Prieto.	476	Francisco Muro.
125	Faustino Menchaca	499	Francisco Gil y Marticorena.
143	Joaquin Lopez Izquierdo.	500	Francisco del Real.
162	Juan Cruz Ayensa,	501	Felipe Jesus Muro.
165	Juan Cruz Herreros.	502	Florencio Torralba.
186	Juan Diez y Monforte.	505	Fidel de Miguel.
218	Lázaro Dominguez,	508	Gregorio Gimenez.
220	Lúcas Rodrigañez.	509	Galo Escudero.
255	Manuel Saez Dominguez.	525	Hilario Perez.
343	Torbio Tuesta.	574	Juan Benito.
348	Wenceslao Saenz.	576	José Sandoval.
352	Vicente Redon.	595	Lucas Bergeron.
361	Vicente Infante.	626	Mamerto Blasco.
387	Angel Madurga.	628	Matias Tricio.
389	Agostin Piquer.	650	Nicolás Saenz de Tejada.
390	Antonio Calve.	645	Pedro Lopez Marin.
391	Antonio Villanueva.	711	Venancio de Pablo.

Logroño 17 de Setiembre de 1876.—El Alcalde Presidente, Marqués de San Nicolas.—El Secretario, Antonio Torralbo.

ADMINISTRACION DIOCESANA Y DE CRUZADA DEL ARZOBISPADO DE BURGOS.

En virtud de lo acordado por la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia en 15 del actual, se previene á los Ayuntamientos que tengan cuenta pendiente con esta Administracion por el producto de bulas de Sta. Cruzada é indulto cuadragesimal de predicaciones hasta

la de 1873, inclusive, que desde 1.º del próximo mes de Octubre se usará de la via de apremio para hacer efectivas las cantidades que adendan por el expresado concepto; y que despues de esa fecha no se admitirán en descargo las bulas sobrantes de las predicaciones de 1871, 72 y 73 que hayan dejado de presentar en esta oficina.

Búrgos 18 de Setiembre de 1876.—El Administrador Diocesano, Pedro Rodriguez Yasto.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2
14	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
15	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
18	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
19	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	2	9	11	1	»	1	12	»	»	»	»	»	»	12

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Setiembre de 1876 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	1	1	1
13	»	»	1	1	1	»	»	1	2
14	1	»	»	1	»	»	»	»	1
15	1	»	»	1	1	»	»	1	2
16	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	2	1	»	3	»	»	»	»	3
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	3	»	»	3	»	»	»	»	3
Total...	8	1	1	10	2	»	1	3	13

Logroño 22 de Setiembre de 1876.—El Juez municipal *Juan Manuel Fariás.*

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Pliego de condiciones por el que se saca á pública licitacion por el término de un año las monturas y equipo del caballo conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director Coronel General del Cuerpo en circular de la 6.ª seccion fecha 13 de Marzo último número 7 de Tercio y 21 de provincia.

1.ª Las prendas que correspondan á las monturas serán iguales á las antiguas dragonas con almohadilla de grupa que usa el cuerpo desde su creacion con las modificaciones aprobadas por R. O. de 3 de Febrero último, que consisten en la suspension de los levantes del borren delantero, sustitucion de la cañonera y bolsa por dos bolsas sueltas en los lados anteriores por su parte superior por medio de un puente de cuero y sugetas á la perilla y faldones por francaletes

2.ª Es condicion precisa que el relleno de los bastes, de las monturas ha de ser de pelote y cuerda torcida en cuerda y cocida, empleando en ambas materias la cantidad correspondiente; tal condicion han de expresarla con claridad los solicitantes en las proposiciones que presenten.

3.ª Todos los demás efectos consisten, en cincha, baticola, pecho-petral, correas de grupa y atacapa, porta-mosqueton, acciones de estribo, estribos, porta-carabina, bocado con cadenilla, cabezada de bridas con riendas, saco para cebada, morral de pienso, almohaza, bruza, manta para el caballo, cinchuelo, cabezada de pesebre doble, de cinco anillas, ronزال de cuero blanco, cabezon de serreta con riendas, maleta de cuero, funda de capote, rozadero de id. y roza carabina; serán en un todo iguales á los que en la actualidad se usan.

4.ª De cuenta y riesgo del contratista será el poner las monturas y sus efectos en la Capital de Logroño sin aumento de precio por su transporte.

5.ª Será igualmente de su obligacion servir el pedido que se le haga en un término proporcional á la importancia del que se le demandase, cuyo período de tiempo no podrá exceder en ningun caso de un mes.

6.ª Tan luego sea aprobada la contrata, el contratista depositará en la Caja de esta Comandancia la suma de 375 pesetas para responder á su cumplimiento.

7.ª Será por el término de un año la duracion de esta contrata que terminará en igual fecha de aquella en que recaiga la superior aprobacion del E. S. Director Corl. Gral. del Cuerpo, sin cuyo requisito no tendrá lugar.

8.ª La falta de cumplimiento á lo que estipulado queda, las de puntualidad en la entrega de los pedidos y el que por ocho veces haya necesidad de devolverle las prendas de una misma clase por que no sean de las combinadas, será causa de reincidirse esta contrata con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga, por pertenecer

aquel á cartas dotales, ó por cualquiera otro concepto exceptuado por las leyes.

Tendrá lugar el acto de adjudicacion de esta contrata el dia 31 de Octubre próximo á las 10 de la mañana en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo de esta Capital sita en la calle de San Bartolomé núm. 1.º, por la junta que al efecto estará reunida, y á la vez que deben presentarse en pliegos cerrados proposiciones firmadas por los licitadores con una hora de anticipacion al acto referido en la forma que se expresa en el modelo que al pie se estampa.

Logroño 18 de Setiembre de 1876.—El Coronel Comandante primer Jefe, Antonio Alonso Minayo.

Modelo de proposicion.

Don N. N. N. vecino de.... maestro sillero guarnicionero, enterado del pliego de condiciones cerrado en el *Boletin oficial* de esta provincia de... de.... núm... se promete á tomar á su cargo la construccion de monturas y demás atalages que por el término de un año á contar desde la fecha en que por el Excmo. Sr. Dor. Corl. Gral. del Cuerpo de la Guardia civil se adjudique la contrata, necesite la seccion de caballeria de la Comandancia de dicho Instituto en Logroño, á los precios que á continuacion se expresan y bajo las condiciones que estan estipuladas en el precitado pliego; el cual se halla de manifiesto en la oficina de la mencionada dependencia.

EFECTOS.

Pesetas cts.

Casco de silla dragona baste corto.

Par de bolsas de perilla.

Almohadilla de grupa.

Cabezada de pesebre.

Brida de cuero negro.

Baticola.

Porta mosqueton.

Petral.

Par de acciones de estribos.

Morral de pienso.

Porta carabina.

Funda de Capote.

Saco para cebada.

Seis correas de grupa y asta-capa.

Cinchas.

Maleta de cuero.

Roza riendas.

Roza carabinas.

Bruza.

Almohaza.

Ronzal.

Cabezon de Serreta.

Cinchuelo.

Bocado con cadenilla.

Par de estribos.

Manta guarnecida.

GALAS PARA EL CABALLO.

Mantilla de paño azul.

Funda de maleta.

Cubre capota.